

Reglamento sobre Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Farmacia Universidad de Granada

Esta normativa fue, inicialmente, aprobada por la Junta de Facultad, en sesión de 5-2-2013, a partir del texto aprobado por la COA, en sesión de 16-1-2013. Con posterioridad, fue modificado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 13-11-2013, y por la Junta de Facultad, en sesión de 29-11-2013. Tiempo después, se incorporaron las modificaciones de las *Directrices de la UGR sobre el Desarrollo de la Materia TFG de sus Títulos de Grado* (Consejo de Gobierno de la UGR, 30 de octubre de 2014), siendo aprobadas por la Junta de Facultad, en sesión de 28-11-2014, y por la Comisión de Gobierno, en sesión de 21-11-2014. El texto actual fue aprobado por la Junta de Facultad, en sesión de 8-6-2017, y por la Comisión de TFG, en sesión de 25-5-2017, actualizando su contenido a la *Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión Temporal o Definitiva y Gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada* (Consejo de Gobierno, 25-5-2015).

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los Trabajos de Fin de Grado. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios y que sean exigibles para otorgar el título).

Con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones que se imparten en la Facultad de Farmacia de Granada se establece el siguiente Reglamento.

Art. 1. Objeto.

1. Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, organización, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG).

Art. 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa es de aplicación para los TFG correspondientes a los títulos que se imparten en la Facultad de Farmacia: Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Farmacia y Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Art. 3. Naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al correspondiente Grado. En aquellos casos en que la comisión académica así lo defina, el

trabajo podrá realizarse de forma conjunta en pequeños grupos de no más de cinco estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

2. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- 1) Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado
- 2) Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los departamentos
- 3) Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, previo convenio de colaboración
- 4) Trabajos coordinados con las Prácticas externas del correspondiente Grado
- 5) Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.

3. En el caso del Grado de Farmacia, el TFG deberá contemplar la adquisición de competencias de investigación.

Art. 4. Comisión de TFG.

1. Se constituirá una Comisión de TFG (en adelante CTFG) que actuará para las tres titulaciones del centro. La CTFG dependerá de la COA y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y garantizar la aplicación de este reglamento.

2. Los miembros de la CTFG estarán designados por la COA entre los docentes, PAS y estudiantes de la misma. Formarán parte el Decano o Vicedecano en quien delegue, que actuará de Presidente. Además, podrán formar parte de la CTFG el coordinador de la titulación y el coordinador de prácticas externas del centro, aunque no sean miembros de la COA.

La COA establecerá asimismo la forma y la frecuencia de renovación de los miembros de la CTFG.

3. La CTFG elaborará las instrucciones necesarias para desarrollar las previsiones señaladas en este reglamento y adaptarlas a las especificidades de cada uno de los tres títulos de Grado. Estas instrucciones deberán tener el visto bueno de la COA de la Junta de Facultad y se deberá enviar una copia al Vicerrectorado responsable del TFG.

Art 5. Tutor académico y cotutor o colaborador externo.

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor académico, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria.

2. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la

empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.

3. La CTFG establecerá los criterios para limitar el número máximo de TFG que un mismo tutor puede dirigir por curso académico. Este número podrá superarse mediante la petición expresa razonada del docente y con la autorización del Departamento y la CTFG.

Art. 6. Procedimiento para la oferta y asignación de TFG.

1. Los departamentos en la **oferta anual** de plan docente, incluirán una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFG. La CTFG podrá admitir excepcionalmente si lo considera conveniente y está justificada, la ampliación del listado inicial de temas objeto de los trabajos. La oferta de TFG de los departamentos deberá ser, como mínimo, proporcional a la dedicación docente que el departamento imparta en cada una de las titulaciones de Grado. Así, la CTFG establecerá el número mínimo de TFG que cada departamento implicado en la docencia del Grado deberá de ofertar.

2. Con la suficiente antelación, para cada uno de sus tres Grados, la Facultad publicará una resolución elaborada por la CTFG en la que se incluirá:

1. La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
2. Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
3. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta materia.
4. Los criterios de evaluación de las memorias, así como las plantillas de evaluación a usar por los tribunales.
5. Los criterios a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
6. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito).
7. La persona responsable de elaborar el acta.
8. Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

3. Esta resolución deberá ser aprobada por la COA, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios (6 en caso de Farmacia y de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y 12 para Nutrición Humana y Dietética). Posteriormente será ratificada por la Junta de Centro. La resolución finalmente debe ser publicada a través de la Web del Grado en <http://grados.ugr.es> y en la Web de la Facultad (<http://farmacia.ugr.es>)

4. Con la antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores. El listado de las adjudicaciones definitivas se publicará en la página Web de la Facultad.

5. Antes de que se publique la resolución del punto 6.2, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial cuando se desarrolla ligado a las Prácticas Externas. La propuesta deberá dirigirla a la CTFG y deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor, si procede). La CTFG valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual y, en caso de ser aceptada, el estudiante tendrá preferencia para su elección.

Art. 7. Comisión Evaluadora.

1. En cada curso se nombrarán Comisiones Evaluadoras de TFG a razón de una comisión para cada 20 estudiantes por curso académico. La CTFG realizará un sorteo para cubrir las plazas de evaluadores titulares, así como los respectivos suplentes.

2. Cada Comisión Evaluadora de TFG estará constituida por tres profesores de los departamentos implicados en la docencia del Centro, con sus respectivos suplentes. El tutor del estudiante a evaluar no deberá formar parte de esta Comisión.

3. Las Comisiones Evaluadoras del TFG se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación.

Art.8. Procedimiento de Evaluación.

1. Los TFG deberán ser sometidos a una defensa pública ante la Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 15 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate de hasta 10 minutos.

2. El acto de defensa será público y se convocará con suficiente antelación a través de los canales habituales utilizados para el resto de asignaturas de los Grados, página Web de la Facultad.

3. Tras el acto de defensa, el Tribunal calificará el trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias que, según el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010, confiere la adquisición del Título de Graduado y las que se especifican en el Verifica de cada Grado.

4. La calificación emitida por el Tribunal será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.

5. En caso de que la calificación final sea inferior a 5, el Tribunal emitirá un breve informe explicando las causas de dicha calificación para que el estudiante pueda mejorar la calidad del trabajo presentado si se somete a futuras evaluaciones.

6. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente al inicio de la elaboración.

7. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, se establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones para cada Titulación, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente de la Comisión Evaluadora. Dicho Tribunal

de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Dado que la defensa del TFG se realiza en una prueba de evaluación oral, siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la comisión evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

Art.9. Procedimiento de Matriculación y Gestión Académica.

1. El estudiante no podrá matricularse del TFG hasta el último curso. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

2. Para poder cursar la materia, el estudiante deberá tener superadas todas las materias de primer curso y las materias básicas y, al menos, el 80% de los créditos de la titulación, para Farmacia, y el 75% de la titulación, para los Grados de NHD y de CTA. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad podrá contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.

3. Para proceder a la defensa del TFG, el estudiante deberá tener superados todos los créditos de Grado excluidos los de las materias TFG y Estancias o Prácticas en Empresa.

4. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de examen coincidentes con los periodos oficiales de exámenes. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de exámenes para esta materia, previa autorización del Vicerrectorado responsable.

Art.10 Autoría del TFG.

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.